



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 710 DE 2014,
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII
REGION.

R. EX. N° **1847**

VALPARAÍSO, **18 JUL. 2014**

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal SIPEARTAL, mediante C.I. SUBPESCA N° 7313 y N° 7422, ambos de 2014; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memoranda Técnicos (D.A.S.) N°84/2014 y N° 86/2014, ambos de fecha 8 de Julio de 2014; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000, N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y los Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383, N° 392 todos de 2012, N° 1409 de 2013, y N° 156 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 710 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de los recursos Anchoveta y Sardina común en el área marítima de la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que las organizaciones de pescadores artesanales Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal SIPEARTAL, todas adscritas al Régimen Artesanal de Extracción previamente individualizado han solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*.

Que mediante Memoranda Técnico (DAS) N° 84/2014 y N° 86/2014, citados en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial ha recomendado modificar el calendario de las actividades extractivas, en el sentido requerido por la organización solicitante.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la VIII Región, para las siguientes organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, para el año de 2014, expresadas en toneladas, será la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	Ene-Ago	Sept-Dic	Fauna Acompañante	Total
Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8	286,269	1	154,686	441,955
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal SIPEARTAL Comuna de Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0487	99,775	1	54,264	155,039

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Ago	Sept-Dic	Total
Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8	8.545	1	8.546
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales Buzos, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal SIPEARTAL Comuna de Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0487	2.110	1	2.111

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop and a vertical line extending downwards.

RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

